



Municipalidad Distrital
de Pucallpa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189 -2022-MDP/T.

Pucallpa, 30 SEP. 2022

VISTOS:

Carta N°002-2022-GZMT-TACNA, Informe N°0258-2022-SGSM-GDSE/MDP-T Del Sub Gerente de Serenazgo Municipal, Informe N°0100-2022-MKCV-EFSST-SGRRHH/MDP-T del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Carta N°003-2022-GZMT-TACNA, Informe N°150-2022-MKC-EFSST-SGRRHH/MDP-T del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N°588-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T del Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N°0063-2022-VRRR-IO-PT-SGSIL-MDP-TACNA del Inspector de Obra, Informe N°1262-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Informe N°0469-2022-SGSM-GDSE/MDP-T del Sub Gerente de Serenazgo Municipal, Carta N°034-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Acta de Sesión Ordinaria N°009-2022 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Carta N°048-2022-CSST-MDP-T, Informe N°670-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T de la Sub Gerencia de Recursos Humanos e Informe N°653-2022-GAJ-MDP-T de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pucallpa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se proroga a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución Ministerial 1275-2021/MINSA, se aprueba la Directiva N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-COV-2, el cual tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición.

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, establece como objetivo en su artículo 1° el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.



Municipalidad Distrital
de Pucallpa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189 -2022-MDP/T.

Que, el Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que Establece Diversas Medidas para Garantizar y Fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de los/as Trabajadores/as en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid - 19, el cual tiene por objeto establecer diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/as trabajadores/as de la actividad privada y de los/as servidores/as civiles del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA de fecha 03 de noviembre del 2021, se aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de la Salud para la Prevención y Control de la Covid-19 en el Perú, que tiene como finalidad contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico de la COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención y control de la COVID-19 en el Perú.

Que, con Carta N°002-2022-GZMT-TACNA de fecha 23 de mayo del 2022, la arquitecta Lucia Ganaizha Vilca Bardales con C.A.P 19296 presenta el Plan de Trabajo para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 para la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, según la Orden de servicio N°0002898 y mediante Informe N°0258-2022-SGSM-GDSE/MDP-T, el Sub Gerente de Serenazgo Municipal remite 02 ejemplares del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a Exposición a SARS-COV-2", de la Subgerencia de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, teniendo un plazo máximo de 48 horas para su aprobación.

Que, con Informe N°0100-2022-MKCV-EFSST-SGRRHH/MDP-T, el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, emite opinión desfavorable ya que en la revisión se observa en la sección III que no contaba con información actual ni con bases legales vigentes. Asimismo con Carta N°003-2022-GZMT-TACNA, la arquitecta Lucia G. Vilca Bardales realiza levantamiento de observaciones del Plan de Trabajo para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 para la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucallpa.

Que, con Informe N°150-2022-MKC-EFSST-SGRRHH/MDP-T de fecha 04 de agosto del 2022, el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, otorga la aprobación al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición a SARS-COV-2 de la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal Distrital de Pucallpa, cuyo objetivo general es la protección para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en los trabajadores de la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal incluyendo a los visitantes que ingresen a dicha subgerencia. Asimismo, con Informe N°588-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 08 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite la documentación para su evaluación y pronunciamiento respectivo del Plan "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Sars-Cov2" de la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal. Asimismo, recomienda derivar el Plan a la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo Organizacional para su disponibilidad presupuestal y a la Sub Gerencia Supervisión y Liquidaciones, para su revisión y posterior aprobación.

Que, con Informe N°0063-2022-VRRR-IO-PT-SGSIL-MDP-TACNA de fecha 18 de agosto del 2022, el Inspector de obra, Ing. Víctor Raúl Ramos Ramirez, otorga la aprobación del Plan de Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV2 de la Sub Gerencia de Serenazgo.

Que, con Informe N°1262-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T de fecha 18 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, indica que el Plan de Lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS cov2 de la Sub gerencia de serenazgo se programó en metas y/o partidas para la adquisición de insumos para el cumplimiento del Plan, de un monto S/.28,356.00 soles. Asimismo su despacho concluye en aprobar el Plan en mención, en mérito a la previa opinión técnica favorable brindada por el inspector.

Que, con Informe N°0469-2022-SGSM-GDSE/MDP-T de fecha 24 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Serenazgo Municipal, solicita que se retome el trámite correspondiente y sea enviado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que sea el encargado de derivar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de que sea considerada su aprobación.

Que, con Carta N°034-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 01 de setiembre, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el expediente que contiene el Plan de "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a exposición a SARS-COV-2 de la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal Distrital de Pucallpa para su pronunciamiento en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, conforme a sus funciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.



Municipalidad Distrital
de Pocolay



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 189 -2022-MDP/T.

Que, con Acta de Sesión Ordinaria N°009-2022 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocolay, se aprobó por mayoría el Plan de Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-COV-2 de la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal

Que, con Carta N°048-2022-CSST-MDP-T de fecha 09 de septiembre del 2022, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, da conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobaron por mayoría el Plan de Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2 de la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal. En tal sentido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, recomienda realizar la implementación del Acto Administrativo, para tomar las acciones correspondientes y posteriormente notificar el área usuaria.

Que, conforme Informe N°670-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 13 de septiembre del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que se realice las actuaciones administrativas para aprobar mediante acto resolutorio el "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-COV-2 de la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal" es por ello que debe derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y proyección del acto resolutorio.

Que, mediante Informe N°653-2022-GAJ-MDP-T de fecha 27 de septiembre, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en oficializar la aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-COV-2 de la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal, con un presupuesto estimado por la suma S/1.28,356.00 soles conteniendo (01) Expediente en (75) Folios +Un (01)CD C/U, siendo presentado por la Proveedora -Arquitecta Lucia Ganaizha Vilca Bardales con C.A.P19296,y conteniendo los visto por parte del Inspector de Obra- Ing. Víctor Raúl Ramos Ramírez, del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocolay -Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe Técnico Legal expuesto y el Ordenamiento Jurídico vigente, resulta procedente en oficializar la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los Trabajadores con riesgo de Exposición a SARS-COV-2 de la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal.

Que, por las consideraciones de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS, Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Directiva N°321-MINSA/dgiesp-2021,"Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-COV-2" y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP/, Resolución de Alcaldía N°97-2021-MDP/contando con el visto bueno de la Sub Gerencia Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR la aprobación del "PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2 DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL", en 75 folios; en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos registre el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2 DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO MUNICIPAL"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.C. Archivo
GAJ
SGRH
GPPDO
SGSIL
EFTIC